

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO

El Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto número 2013 de 2012, ordenó la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales (ISS), creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Decreto número 2148 de 1992, actualmente vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social según Decreto-ley 4107 de 2011.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 18 del Decreto número 2013 de 2012 y en los artículos 1° y 24 del Decreto-ley 254 de 2000, modificados por la Ley 1105 de 2006, el régimen de liquidación del Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación fue el contenido en dichas normas y se sujetó a las disposiciones que rigen a las entidades financieras en liquidación, como son el Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Parte 9ª del Decreto número 2555 de 2010 y las demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

El artículo 2° del Decreto número 2013 de 28 de septiembre 2012, señaló que el proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales (ISS) en Liquidación “(...) *debía concluir en un plazo de un (1) año (...)*” contado a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual “(...) *podría ser prorrogado por el Gobierno nacional, mediante acto administrativo debidamente motivado (...)*”.

Mediante Decreto número 2115 de 27 de septiembre de 2013, se prorrogó el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación, hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2014. Posteriormente, mediante Decreto número 652 de 28 de marzo de 2014 dicho término se amplió hasta el día 31 de diciembre de 2014, y finalmente mediante el Decreto número 2714 de 2014 el término se amplió hasta el 31 de marzo de 2015.

Como consecuencia de la orden de supresión y liquidación, se dispuso que el Instituto de Seguros Sociales no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones y celebrar contratos necesarios para su liquidación, salvo las excepciones contempladas expresamente en el decreto de liquidación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto número 2013 de 2012, el Liquidador del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación es Fiduciaria La Previsora S. A. Fiduprevisora S. A., quien designó un Apoderado General de la Liquidación.

Fiduciaria La Previsora S. A. Fiduprevisora S. A., designó como Apoderado General de la Liquidación, a Silvia Helena Ramírez Saavedra, quien se desempeñó como tal hasta el día

21 de junio de 2013, y posteriormente designó a Carlos Parra Satizábal, quien se desempeñó en dicha calidad desde el 22 de junio de 2013 hasta el 5 de agosto del mismo año.

A partir del 6 de agosto de 2013, Felipe Negret Mosquera asumió el cargo de Apoderado General para la Liquidación del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, por designación realizada por la Fiduciaria La Previsora S. A., en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto número 2013 de 2012, cargo que desempeña hasta la suscripción de la presente acta.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto número 2013 de 2012, el liquidador dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al Retén Social y levantamiento de fuero sindical; estableciendo el artículo 21 del Decreto número 2013 de 2012, observando que en todo caso, al vencimiento del término de liquidación (31 de marzo de 2015) del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

El artículo 20 del Decreto número 2013 de 2012, establece que una vez culminado el proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, el liquidador elaborará el informe final de liquidación de conformidad con las normas establecidas en el Decreto-ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

En el artículo 36 del Decreto-ley 254 de 2000, señala que el informe final del proceso liquidatorio deberá ser presentado al Ministerio correspondiente, en este caso al Ministerio de Salud y Protección Social, por ser el ISS en Liquidación una Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada a dicho Ministerio.

El 26 de marzo de 2015 mediante Radicado número 20154230049482 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destino al doctor Alejandro Gaviria Uribe, en su calidad de Ministro de Salud y Protección Social, el Apoderado General para la liquidación del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación radicó el INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

El Coordinador del Grupo de Administración de Entidades Liquidadas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como Supervisor del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios número 177 de 2014, cuyo objeto es la realización de *“todos los procedimientos, actividades y gestiones propias de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación, de conformidad con la designación efectuada para el efecto por el Gobierno nacional mediante Decreto número 2013 de 28 de septiembre de 2012, dentro del marco de dicho acto administrativo, del Decreto-ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten”*, se pronunció sobre el Informe Final y la Rendición de Cuentas del Proceso Liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2015 con Radicado Minsalud número 201511100518221, indicando que el documento presentado por el Apoderado

General de la Entidad Liquidadora cumple a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 36 del Decreto-ley 254 de 2000, en el numeral 17 del artículo 7° del Decreto número 2013 de 2012 y en el numeral 17 de la cláusula sexta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios número 177 de 2014.

El 26 de marzo de 2015, mediante Radicado número 20150320413002 de Fiduciaria La Previsora S. A., con destino al señor Presidente de dicha Entidad Fiduciaria, el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S. A., Entidad Liquidadora del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación radicó el INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

Mediante Oficio número 10000-008365, radicado ante la firma de Revisoría Fiscal Jahv McGregor bajo el número 6889 de fecha 26 de marzo de 2015, el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S. A., Entidad Liquidadora del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, presentó el INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

La firma Jahv McGregor S. A., quien actúa como Revisor Fiscal del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, mediante Comunicación número JAHV-0432-15 de fecha 27 de marzo de 2015, radicado ante la Vicepresidencia Administrativa del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación con el Consecutivo número 001528-27MAR2015 no presentó objeciones al Informe Final y Rendición de Cuentas del Proceso Liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, expidiendo un pronunciamiento en los siguientes términos:

(...)

Por este medio hacemos constar que hemos revisado el informe de actividades del Agente Liquidador del Instituto de Seguros Sociales en liquidación, encontrando que en el contenido del mismo se expresan las diferentes actividades y resultados generados durante el proceso de liquidación.

(...)

EL INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO

DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, atendió lo previsto en el artículo 36 del Decreto número 254 de 2000, al incluir dentro del texto del mismo los siguientes temas: a) Administrativos y de gestión; b) Laborales; c) Operaciones comerciales y de mercado; d) Financieros; e) Jurídicos; f) Manejo y conservación de los archivos y memoria institucional y adicionalmente; y g) Actividades de empalme con las entidades receptoras de funciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto-ley número 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, y lo dispuesto en el Decreto número 2555 de 2010, el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación celebró el Contrato de Fiducia Mercantil número 015 de 2015 con Fiduagraria S. A., cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes destinado a cumplir con las finalidades descritas en el clausulado respectivo, dentro de las que se destacan: (a) La recepción del derecho de

propiedad, así como la administración y enajenación de los activos de propiedad del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación; (b) La recepción del derecho de propiedad, y la administración de los activos monetarios y contingentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación; (c) La cesión de los contratos y/o convenios que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, que hayan sido suscritos por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR) las obligaciones y derechos del cedente; (d) Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación. Ejercer la representación de la entidad en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del cierre del proceso liquidatorio y las que se inicien con posterioridad; (e) Efectuar el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación en el momento que se hagan exigibles; (f) Asumir la administración del fondo para la conservación, guarda y depuración de los archivos a que hace alusión el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000, ocupando la posición de cesionario del contrato celebrado por el ISS en Liquidación; (g) Sustituir al ISS en Liquidación en los convenios interadministrativos celebrados con COLPENSIONES, o los celebrados con fondos privados para el pago de aportes a seguridad social en pensiones de trabajadores y extrabajadores del Instituto de Seguro Social; (h) Atender los gastos finales de la liquidación de conformidad con el plan de pagos establecido por el Liquidador; (i) Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN al cierre del proceso liquidatorio, que se indiquen en los términos de referencia, en este contrato de fiducia mercantil o en la ley. Mediante Decreto número 553 del 27 de marzo de 2015, el Gobierno Nacional adoptó las medidas requeridas para el adecuado cierre del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales - ISS en Liquidación, y se dictaron otras disposiciones para los mismos efectos. Conforme a lo anterior,

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), se suscribe la presente Acta por el doctor Alejandro Gaviria Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 70565138 de Envigado, en calidad de Ministro de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto de Nombramiento número 1847 de 2012, proferido por el Presidente de la República, quien actúa en el presente documento de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales que le son propias, y Felipe Negret Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía número 10547944 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S. A. Fiduprevisora S. A., Entidad Liquidadora del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, designado mediante Escritura Pública número 5834 del seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), protocolizada ante la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D. C., en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 2013 del 28 de septiembre 2012, a efectos de suscribir la presente Acta Final del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

El Ministerio de Salud y Protección Social, imparte su aprobación al INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, radicado por el Apoderado General para la

liquidación del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y en consecuencia, autoriza el cierre de la liquidación y la terminación de la existencia jurídica del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Declaración del cierre de la liquidación y de la terminación de la existencia jurídica del Instituto de Seguros Sociales

Con base en la aprobación del Informe Final de la Liquidación señalada en precedencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto-ley 254 de 2000, el Apoderado General de la Entidad Liquidadora del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, procede a declarar terminado el proceso de liquidación y terminada la existencia jurídica del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto número 2148 de 1992, vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social, según el Decreto-ley 4107 de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto número 2013 de 2012, como consecuencia del vencimiento del término de liquidación y de la extinción de la persona jurídica del Instituto de Seguros Sociales, a partir del 31 de marzo de 2015 quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

La presente acta se publica en el *Diario Oficial* en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y se complementa con la información y documentación contenida en el Informe Final y Rendición de Cuentas del Instituto de Seguros Sociales Liquidado.

Se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2015.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

El Apoderado General Fiduciaria La Previsora S. A. - Entidad Liquidadora Instituto de Seguros Sociales en Liquidación,

Felipe Negret Mosquera.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.470 del martes 31 de marzo del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)